



ACUERDO No. CSJBTA20-11
5 de marzo de 2020

“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos nuevos y acciones constitucionales a los Juzgados 47º, 48º, 49º, 50º, y 51º Civiles del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus Artículos 6º y 13º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy y,

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Bogotá a veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015) existían cuarenta y cuatro (44) antiguos conformados por Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores, dos (2) Escribientes y un (1) Citador grado 3, que ingresaron al sistema oral de manera escalonada de conformidad con los diferentes Acuerdos emitidos por la Sala Superior.

Que los primeros diez (10) juzgados en ingresar enviaron la mayoría de sus procesos escriturales a los Juzgados que continuaban bajo ese régimen y, los últimos treinta y cuatro (34) en incorporarse enviaron todos los procesos escriturales a los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión que existían a esa fecha de conformidad con lo establecido en el art. 1o. del Acuerdo No. PSAA15-10375, quienes los conocieron hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015), fecha en la cual la medida de descongestión se dió por terminada.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito, así

“ARTÍCULO 40.- Creación de Juzgados Civiles del Circuito: Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

- 1. Ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.”*

Que el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, modificó el artículo 40 mencionado en el párrafo anterior, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8º.- Modificación numerales del Artículo 40. Modificar el Artículo 40, en los numerales que se enuncian a continuación:

- 1. Siete (7) Juzgados Civiles del Circuito en Bogotá, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Escribiente, dos (2) cargos de Sustanciador y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.”*

Que, a partir del primero (1º) de diciembre de ese año, los procesos escriturales que tramitaban los extintos juzgados de descongestión fueron asumidos por los nuevos Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá: los Juzgados 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º

Que mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la Sala Superior reguló la "...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados..." estableciendo en su artículo 6:

"ARTÍCULO 6º.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 4º del presente Acuerdo.

Que igualmente, el mencionado acto administrativo establece en su artículo 13 que se facultó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que se adopten las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que con el objeto de equilibrar la carga laboral de los cincuenta y un (51) Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, este Consejo Seccional aprobó durante los años 2016 y 2017 los Acuerdos CSBTA16-450, CSBTA16-462, CSBTA16-466, CSBTA16-471, CSBTA16-476, CSBTA16-493, CSBTA17-498 y CSBTA17-523; de los cuales se encuentran vigentes a la fecha los dos (2) últimos que consisten en i) la suspensión del reparto para los Juzgados 47o, 48o, 49o, 50o, y 51o Civiles del Circuito de Bogotá" y, ii) la reducción en el reparto de acciones constitucionales a los mismos despachos de tal forma que reciben el 10%, ambos hasta que se equipare su carga a 703 procesos en promedio-.

Que revisada la información estadística registrada por los despachos judiciales de esta especialidad en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se pudo determinar que el promedio de procesos por despacho es de 516 asuntos.

Que según lo registrado, los Juzgados del 47º al 51º Civiles del Circuito informaron tener la siguiente carga laboral al finalizar el año:

Juzgado	Carga	Observación
47	263	Debajo del promedio
48	548	32 procesos por encima del promedio
49	690	174 procesos por encima del promedio
50	393	Debajo del promedio
51	482	Debajo del promedio

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión ordinaria celebrada el día cuatro (4) de marzo del año que avanza,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- Reanudar el reparto de procesos nuevos y acciones constitucionales a los Juzgados 47º, 48º, 49º, 50º y 51º Civiles del Circuito de Bogotá a partir de la fecha.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU: Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los

Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc